



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 404-2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia 11 JUL. 2024



VISTO: El Informe N° 1730-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 1730-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08JUL2024, se solicita la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial N° 394-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 04JUL2024, datos erróneos que fueron consignados según Informe N° 1606-2024-MDI/GDUyR/SGOP/AKAG, de fecha 27JUN2024, es por ello que ante la identificación del error material de los términos financieros consignados en la Pág. 4 y Art. 04 (Acto Resolutivo) de la resolución antes mencionada, se solicita la inmediata corrección de acuerdo al art. Art 212, del TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Que la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el Art 212, del TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1, Establece: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tienen en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Es, por ello que de lo solicitado mediante Informe Técnico N° 1730-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08JUL2024, se debe proceder con rectificar el error material identificado en la Resolución Gerencial N° 394-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 04JUL2024, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente; y

De acuerdo a lo previsto en la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y estando conforme al informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la resolución de Alcaldía N°097-2023 –MDI, de fecha 13ABR2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Proceder con la aclaración de la Resolución Gerencial N° 394-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 04JUL2024, de acuerdo al siguiente detalle.

**DICE:****Pág. 4. SOBRE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

Pagos a cuenta: De los montos cancelados y retenidos por la Entidad, se resume que el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN ha percibido el monto de S/. 10, 222.00 (diez mil doscientos veintidós con 00/100), incluido el IGV. De los cuales un porcentaje corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/. 1,135.80.

Monto Retenido: La Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/. 4, 741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión.

- **ACTO RESOLUTIVO.**

ARTICULO 4°.- Así mismo la Entidad, le ha retenido a la SUPERVISIÓN S/. 1, 135.80 (mil ciento treinta y cinco con 80/100 Soles); monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la Supervisión.

DEBE DECIR:**Pág. 4. SOBRE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

Pagos a cuenta: de los montos cancelados y retenidos por la Entidad, no ha realizado pagos a cuenta al SUPERVISOR

Monto Retenido: La Garantía de Fiel Cumplimiento no existe.

- **ACTO RESOLUTIVO.**

ARTICULO 4°.- No Hubo Retenciones de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, debido a que no hubo pagos de Valorizaciones, lo mismos que se encuentran Pendientes

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 394-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 04JUL2024, conforme corre en autos.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
C.I. 74 448